

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES.
COLONIA: AVENIDA OCAMPO NO. 445 PTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 30 de Noviembre del 2022, los suscritos C. Pedro Alvarado Cortes, y C.- Máximo de la Cerda Villalpando, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3282/2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Genoveva de León Olivares, y no cono a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 30 de Noviembre del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. PEDRO ALVARADO CORTES
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización de la C. **ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3282 /2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, para el ejercicio fiscal 2022, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 431/2022-II, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, a cargo de la C. **ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/jfrm.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3282/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad \$ 14,305.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Ocampo, con N° 445 Pte. de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 05 de Octubre del 2022 y 22 de Noviembre del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Pedro Alvarado Cortes y C. Máximo de la Cerda Villalpando, manifiestan que la Contribuyente C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 3282//2022 de fecha 26 de Agosto del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Genoveva de León Olivares, y no cono a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

AGJ/3282/2022

C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES
AV. OCAMPO No. 445 PONIENTE
ZONA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 15 de marzo del 2022, la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
15 de marzo del 2022	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	766873193	\$28,232.00
15 de marzo del 2022	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	766869013	\$28,232.00

CONSIDERACIONES

I.- La **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 53-A y Tercero Transitorio, con los conceptos de “fomento a la educación y seguridad e impuesto adicional” viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 431/2022-II.

AGJ/3282/2022

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **53-A y Tercero Transitorio, con los conceptos de "fomento a la educación y seguridad e impuesto adicional"** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

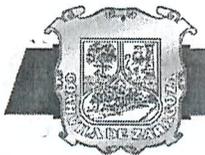
EFFECTOS DE LA SENTENCIA CAUSO EJECUTORIA

"a) Dejen insubsistente los cobros por conceptos de "fomento a la educación y seguridad" e "impuesto adicional", establecidos en los artículos 53-A y tercero transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos en los recibos de pago con números de folio 766869013 y 766873193 de quince de marzo de dos mil veintidós; y,

*b) Hecho lo anterior, devuelvan a la quejosa Elba Gabriela Ramírez Montes las cantidades relativas a los conceptos antes señalados, debidamente **actualizadas**, a fin de restituirla en el pleno goce del derecho fundamental transgredido."*

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **766873193**, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por conceptos de **Inscripción o Transmisión**, en específico de los artículos **53-A y Tercero Transitorio**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$28,232.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, siguiendo los efectos concedidos en la sentencia procede devolver la cantidad total de **\$6,922.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2022.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **766869013**, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por conceptos de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico de los artículos **53-A y Tercero Transitorio**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago



AGJ/3282/2022

la cantidad total de \$28,232.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) siguiendo los efectos concedidos en la sentencia procede devolver la cantidad total de \$6,922.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 766873193

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FII	\$21,300.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$4,792.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,130.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EROGADA	\$28,232.00

RECIBO 766869013

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 60 F II-3	\$14,317.00
FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y SEGURIDAD ART. 53-A	\$4,792.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,130.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
CANTIDAD EROGADA	\$28,232.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$13,844.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo de los recibos se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción o Transmisión e Inscripción o Modificación de Crédito, en primer lugar con número de folio 766873193 descende devolver la cantidad de \$6,922.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS

AGJ/3282/2022

VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) en segundo lugar con número de folio **766869013** descendiende devolver la cantidad de **\$6,922.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES** la cantidad de **\$13,844.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Sexto de Distrito en la ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 15 de marzo del 2022.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, la cantidad de **\$461.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$13,844.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION JUL22-FEB22	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
15 de marzo del 2022	\$13,844.00	1.03334145787	\$461.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **766873193** y **766869013**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$13,844.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$461.00**



AGJ/3282/2022

(CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES**, la cantidad total de **\$14,305.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **431/2022-II**, tramitado ante el Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **766873193** y **766869013**. De fecha 15 de marzo del 2022, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTES** el artículo **53-A y Tercero Transitorio**, con los conceptos de **"fomento a la educación y seguridad e impuesto adicional"** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 26 DE AGOSTO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con El bco Gabriela Ramirez Montes en el domicilio fiscal ubicado en Ocampo # 445 pte Col Centro el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Local comercial de 1 pso color blanco rojo cate

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202814 Fecha: 26 Agosto 2022 Notificador: Pedro Alvarado Cortés
Diligencia: Nota AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio
(X) Otros: Actualmente habitado por familia de Leon Oliveros y otros no llevar ese tipo de card

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mejor de aprox 35 años fué
anexo complejo delgado

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 05 de Octubre de 2022. Hora: 13:30

Pedro Alvarado Cortés
NOTIFICADOR-EJECUTOR



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con ELBA GABRIELA RAMIREZ MONTEZ en el domicilio fiscal ubicado en AV. OCAMPO NO 445 PTE el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LOCAL COMERCIAL DE UN SOLO PISO COLOR BLANCO Y REJA CAFE

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134202814 Fecha: 20/NOVIEMBRE/2022 Notificador: MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO
Diligencia: NOT. OFICIO AEFJ.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA HABITADO POR GENOVEVA DE LEON OLIVARES Y COMENTA NO LLEVAR ESTE TIPO DE DILIGENCIAS

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER DE APROX 35 AÑOS TEZ MORENA, COMPLEJION DELGADA, OJOS CAFES OSCUROS, CABELLO CASTAÑO OSCURO.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 22 de NOVIEMBRE de 2022. Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

Handwritten signature of Maximo de la Cerda Villalpando

